

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6 y 9 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

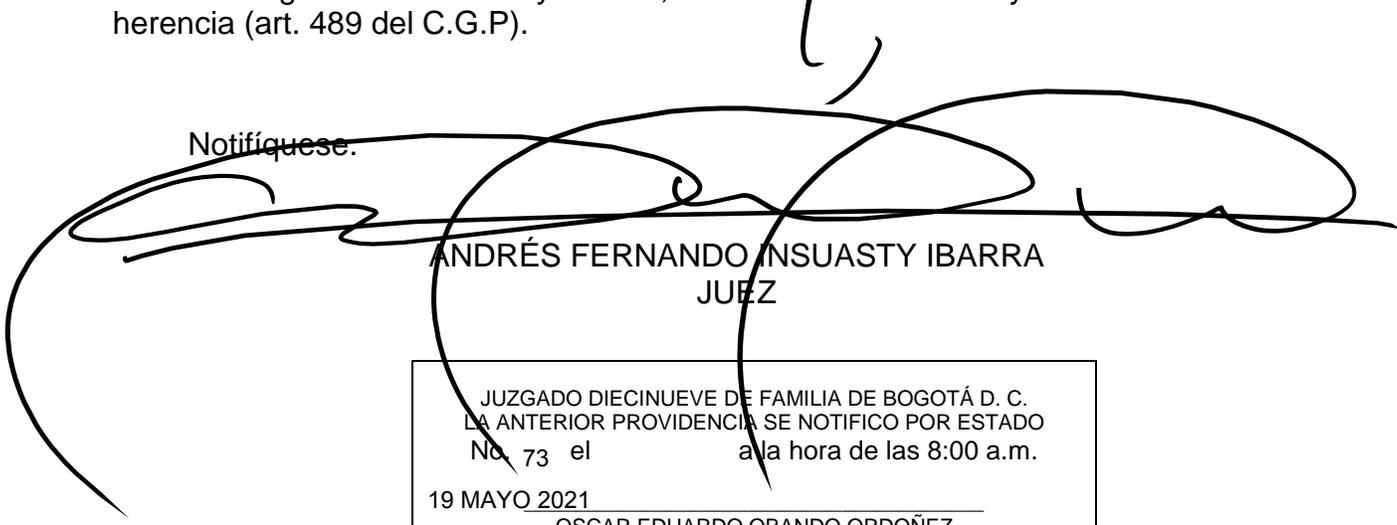
1. Allegue copia del registro civil de matrimonio de los señores MARIA DEL CARMEN CELY DE SALGADO y MISAEL SALGADO.

2. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de los señores MARIA DEL CARMEN CELY DE SALGADO y MISAEL SALGADO, con el fin de verificar las notas marginales que obran en los mismos.

3. Asimismo, teniendo en cuenta los hechos de la demanda, indique si lo pretendido es llevar a cabo la sucesión doble intestada de los señores MARIA DEL CARMEN CELY DE SALGADO y MISAEL SALGADO, en caso afirmativo deberá adecuar el poder y las pretensiones de la demanda.

4. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P.).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 73 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
19 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9241e9a48a536e07013ba06c7c5cfbe00e06051e69c54085b4a91c046bc6515

Documento generado en 18/05/2021 12:34:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>